

Radicación: N° 90-2017
Medio de Control: Repetición
Actor: Municipio de Purificación
Accionado: Adolfo Alarcón Guzmán



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciséis (16) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 90-2017
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MUNICIPIO DE PURIFICACION
Demandado: ADOLFO ALARCON GUZMAN

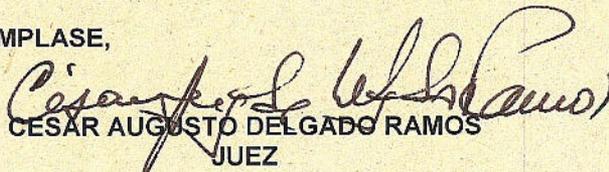
Del estudio de la demanda de Repetición de MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN contra ADOLFO ALARCON GUZMAN, se advierte lo siguiente:

1. No se aporta copia auténtica de las sentencias de primera y segunda instancia con sus constancias de notificación y ejecutoria, proferidas dentro del proceso ordinario donde se impuso lo condena a cargo del Municipio accionante.
2. No se aporta acta de comité de conciliación de la entidad accionante, en el cual se sometió a conceptuó acerca de la presentación de la demanda de la referencia.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase a la Dra. Esperanza Arteaga Hernández, como apoderada del Municipio de Purificación en los términos del poder conferido, una vez verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 20

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué